



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00312-00

El Despacho no avoca el conocimiento del presente proceso declarativo, en razón a que no se reúnen los presupuestos del Acuerdo No. CSJBTA23-43 del 26 de abril de 2023¹, pues la demandada Luz Helena Calderón se notificó del auto admisorio de la demanda el pasado 20 de abril de 2023 de acuerdo con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como se desprende del archivo digital número 40, en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso declarativo, por lo expuesto.

SEGUNDO: SECRETARÍA, procede devolver el expediente al Juzgado de origen dejándose las constancias de rigor, el cual deberá ser compensado con un expediente que reúna los requisitos del Acuerdo No. CSJBTA23-43 del 26 de abril de 2023.- Ofíciense.

CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO

¹ ii. Procesos admitidos pendientes de ser notificados: Esta clasificación contempla única y exclusivamente los procesos en los cuales los jueces hayan calificado la demanda y avocado el conocimiento del expediente mediante providencia, sin que dicha admisión haya sido notificada por la secretaría y/o la parte actora a la parte demandada

